



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0302.1

TREHUACO, 29 JUN 2018

**REF.:** Aprueba Convenio de Transferencia de recursos I. Municipalidad de Trehuaco y Pascual Avendaño Chandía.

**VISTOS**

1. El Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 31 de Marzo del 2017 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0243, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 16 de Mayo de 2017.
2. La Ley N° 20.981 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.
3. Resolución N° 46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 23 de Marzo de 2018.
4. Circular N° 065 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 16 de Mayo de 2018.
5. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre don Pascual Avendaño Chandía y Municipalidad de Trehuaco de fecha 01 de Junio de 2017.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**DECRETO**

1. APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos entre Don Pascual Avendaño Chandía y Municipalidad de Trehuaco, cuyos antecedentes se adjuntan y son parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**LUCY PATRICIA CÁRTEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LUÍS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
**ALCALDE**

LACI/LPCR/JAGB/emb  
Distribución: Control Interno, Daf. Secretaría Municipal, Transparencia, Archivo Alcaldía, Archivo Administración.

UNIDAD DE  
CONTROL  
V/Rº Control

B3 Asesor Jurídico

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO A**

**PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**

En Trehuaco, a 01 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, R.U.T. Nº 69.250.600-6 , representada por su Alcalde, don **LUÍS ALBERTO CUEVAS IBARRA** , C.I. Nº 08.894.418-6, Profesor, ambos domiciliado en Gonzalo Urrejola #460, comuna y ciudad Trehuaco, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA** , C.I. Nº 10.297.534-0, domiciliado en **el Sector de Goropening**, Comuna de Trehuaco, en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 31 de Marzo del 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 0243, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 16 de Mayo de 2017.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, Glosa 01, Literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 23 de Marzo de 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2017, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018; la I. Municipalidad de Trehuaco transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, la suma única y total de **\$ 21.553.200.-** (veintiún millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos pesos), mediante cheque nominativo. La suma señalada será entregada en siete cuotas, partiendo el mes de Junio y terminando el mes de diciembre de 2018.

**CUARTO:** Por su parte, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 23 de Marzo de 2018, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$ 16.612.034.000.- (dieciséis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Trehuaco la transferencia de la suma de **\$ 39.514.298 ( treinta y nueve millones quinientos catorce mil doscientos noventa y ocho pesos)**.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 7 cuotas por cada uno de los trabajadores, iniciando su pago el mes de Junio y terminando el mes de diciembre del 2018, del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Trehuaco para el Contratista Pascual Avendaño Chandía, durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2018. Para debida certeza, **la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.** Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de

contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.**
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Trehuaco, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Trehuaco u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2018, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que

resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Luís Alberto Cuevas Ibarra para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 de fecha 30 de Noviembre de 2016.

El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.

*P. Avendaño*  
PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA  
R.U.N. 10.297.534-0  
CONTRATISTA

*L. Alberto Cuevas*  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
R.U.N. 08.894.418-6  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD TREHUACO  
R.U.T. 69.250.600-6

